

RESOLUCIÓN No.000190
(19 de julio del 2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-01-2022"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

-CORMAGDALENA-

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161
de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto
1082 de 2015 y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Secretaría General en el estudio previo de fecha 21 de abril del 2022 hace constar la de necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LOS EQUIPOS DE POTENCIA DE LAS OFICINAS Y SEDES REGIONALES DE CORMAGDALENA, EN BARRANCABERMEJA – SANTANDER; BARRANQUILLA – ATLÁNTICO; MAGANGUÉ - BOLÍVAR; HONDA - TOLIMA Y BOGOTÁ D.C."**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CTS M/L (\$ 758.738.141,78**, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 2022200504 del 06 de abril de 2022	\$229.000.000
CDP No. 2022200501 del 06 de abril de 2022	\$530.150.000

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2022, fueron publicados el 18 de



mayo de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos, las cuales fueron debidamente respondidas el día 8 de junio de 2022 a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, **el presente proceso no será limitado a Mipyme.**

Que mediante Resolución No. 000149 de fecha 10 de junio de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-01-2022 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el 15 de junio del 2022, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, en la cual no asistió ningún interesado externo a la entidad, y tal como quedó consignada en la respectiva acta.

Que el día 30 de junio del 2022, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de ocho (08) ofertas, por parte de G3 GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, ANGGY NICOLS ACOSTA VELA, CONSORCIO MARSAF, CONSTRUCCIONES B & M S.A.S., EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, WRUSSY INGENIEROS SAS, GRAN OBRA SAS, CONSORCIO EIPER, debidamente reseñadas en el acta de cierre respectivo y publicada en la plataforma SECOP II.

Que el 6 de julio del 2022 se expidió adenda 001 modificando el cronograma del proceso.

Que de la evaluación preliminar de las propuestas arrojo el siguiente resultado:

PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
G3 GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
CONSORCIO MARSAF	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
CONSTRUCCIONES B & M S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
WRUSSY INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
GRAN OBRA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
CONSORCIO EIPER	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

Que dentro del término de traslado subsanaron los siguientes proponentes: G3 GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, ANGGY NICOLS ACOSTA VELA, CONSORCIO MARSAF, EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

Que el día 18 de julio mediante mensaje público se envió informe final de evaluación consolidado de evaluación y respuesta a observaciones.

Que el día 18 de julio mediante adenda 002 se aclaró la hora de la audiencia de adjudicación y apertura de sobre económico virtual.

Que el día 18 de julio del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y de apertura de sobre económico y en el cual se le dio oportunidad a los proponentes pronunciarse sobre el informe definitivo de evaluación, presentándose observaciones que fueron respondidas en audiencia, y tal como consta en el acta de audiencia, así mismo se estableció el informe final de evaluación:

PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	MIPYME	MUJERES	DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	PUNTAJE TOTAL
G3 GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0



ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0
CONSORCIO MARSAF	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCIONES B & M S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0,25	1	0	
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0
WRUSSY INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0,25	1	0	
GRAN OBRA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0,25	1	0	
CONSORCIO EIPER	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	-	-	-	-	-	-

Que el proponente CONSORCIO EIPER, presentó documento de subsanación a las 2:47 p.m. del 13 de julio del 2022, sin embargo no adjuntó la garantía corregida tal y como se le requirió en el informe preliminar de evaluación. Posteriormente a las 3:27 p.m. del 13 de julio de 2022, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, adjuntó nuevamente documento de subsanación adjuntando la póliza solicitada. Sin embargo dicha subsanación se realizó por fuera del término y hora fijado por la entidad, esto es, hasta el viernes 13 de julio de 2022 hasta las 3:00p.m. En consecuencia, el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo número 20 del numeral 3.10 del documento complementario del pliego de condiciones, que establece: "20. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.", esto en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que "En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal(...)"

Que siendo las 4:00 pm. del día 18 de julio de 2022, la audiencia de adjudicación se suspendió, para hacer la verificación a las observaciones allegadas en la audiencia, por parte del comité técnico.

Que siendo las 5:00 p.m del día 18 de julio de 2022, se reanuda la audiencia y se continúa con el orden del día.

Que se procedió a hacer la evaluación económica por parte del comité evaluador del cual se obtuvo la siguiente calificación definitiva:

Nº	PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	MIPYME	MUJERES	DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUIDAS	PUNTAJE TOTAL
P 1	G3 GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0
P 2	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0
P 3	CONSORCIO MARSAF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0,25	1	0	
P 4	CONSTRUCCIONES B & M S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0,25	1	0	
P 5	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL		0	0	0	0	0	0	0
P 6	WRUSSY INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0,25	1	0	
P 7	GRAN OBRA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		13,5	10	0,25	0	1	0	
P 8	CONSORCIO EIPER	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	-	-	-	-	-	-

Que siendo las 6:00 pm. del día 18 de julio de 2022, la audiencia de adjudicación se suspendió, para hacer la verificación económica, por parte del comité técnico.

Que siendo las 7:00 p.m del día 18 de julio de 2022, se reanudó la audiencia y se continúo con el orden del día.

Que de conformidad a la TRM del día hábil anterior a la apertura del sobre económico de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 del documento complementario del pliego de condiciones definitivo y tal como consta en el certificado adjunto, la fórmula a aplicar es la media geométrica. Una vez abiertos los sobres económicos de los proponentes habilitados, los valores ofertados fueron:

PROONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
CONSORCIO MARSAF	\$744.703.522
CONSTRUCCIONES B & M S.A.S.	\$698.039.090,44
WRUSSY INGENIEROS SAS	\$744.366.452,91
GRAN OBRA SAS	\$743.189.371

Que se tiene como orden de elegibilidad el siguiente:

POSICIÓN	PROONENTE
1	WRUSSY INGENIEROS SAS
2	CONSORCIO MARSAF
3	GRAN OBRA SAS
4	CONSTRUCCIONES B & M S.A.S.

Que se procedió a hacer la evaluación económica por parte del comité evaluador del cual se obtuvo la calificación definitiva así:

PROONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	MIPYME	MUJERES	DISCAPACIDAD	OBRAS INCONCLUSAS	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO MARSAF	74,269	13,5	10	0,25	0,25	1	0	99,269
CONSTRUCCIONES B & M S.A.S.	70,986	13,5	10	0,25	0,25	1	0	95,986
WRUSSY INGENIEROS SAS	74,303	13,5	10	0,25	0,25	1	0	99,303
GRAN OBRA SAS	74,423	13,5	10	0,25	0	1	0	99,173

Que de acuerdo con los criterios de evaluación el comité evaluador recomienda la adjudicación al proponente WRUSSY INGENIEROS SAS por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$744.366.452,91).

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Licitación Pública No. LP-001-2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LOS EQUIPOS DE POTENCIA DE LAS OFICINAS Y SEDES REGIONALES DE CORMAGDALENA, EN BARRANCABERMEJA – SANTANDER; BARRANQUILLA – ATLÁNTICO; MAGANGUÉ - BOLÍVAR; HONDA - TOLIMA Y BOGOTÁ D.C" a WRUSSY INGENIEROS SAS, representada legalmente por WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.212.380, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$744.366.452,91), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado en los CDPS Nos. 2022200504 del 06 de abril de 2022 y 2022200501 del 06 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la Resolución, el informe final de evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo queda notificado en estrados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo

77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 19 días de julio 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Asesora Jurídica Externa OAJ 

Elaboró: Laura Álvarez/ Abogada OAJ 



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**